

Tacuarembó, 2 de marzo de 2018.

Dec. 04/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 1º de marzo de 2018, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 22 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 173/17, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO envía Exp. N° 1983/17, solicitando anuencia para la adquisición por título compraventa y modo tradición, del inmueble padrón 11.493, que asciende a la suma de U\$S 11.597, sito en la localidad de Curtina*”;-----

RESULTANDO; que en junio de 2016, el Sr. Gustavo Ferreira ofrece en venta una parcela de 1.219 mts² perteneciente al Padrón Rural de su propiedad N° 11.493, ubicado a los fondos del Cementerio de la localidad de Curtina y con destino a la ampliación del mismo;-----

CONSIDERANDO I; que según el informe de la Oficina Delegada del Catastro a fs. 18, la fracción ofrecida en venta es la única opción posible de ampliación del Cementerio de la localidad;-----

CONSIDERANDO II; que en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 39 del TOCAF, obra en autos Tasación de la Dirección Nacional del Catastro de la fracción a adquirirse, por un monto total de once mil quinientos noventa y siete dólares estadounidenses (U\$S 11.597.00 fs. 25), precio que fue aceptado expresamente por su propietario según nota que consta a fs. 48;-----

CONSIDERANDO III; que si bien está proyectado que el área a adquirirse pasará a ser urbana a la brevedad, actualmente se trata de un Padrón Rural, por lo cual se solicita también la autorización para un fraccionamiento a vía de excepción, ya que se trata de una fracción con una superficie menor al mínimo de 5 hectáreas por Padrón previsto por la normativa vigente;-----

CONSIDERANDO IV; que el Tribunal de Cuentas de la Republica, según resolución 56/18 en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017 (E.E. N°. 2017 -17-1-007668, Ent. N° 5996/17), no formuló observaciones a las presentes actuaciones;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo establecido por los Artículos Nros. 36 Nral. 1º de la Ley 9.515, 2º y 16º de la ley 10.723, 83º de la ley 18.308, 1º de la ley 19.044 y 279º de la ley 19.149;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorícese por vía de excepción, el fraccionamiento del Padrón Rural N° 11.493 de la 11ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, según plano proyectado por el Agrimensor Leonel Figarola de mayo de 2016, en dos fracciones, una con una superficie de 64 hectáreas y 8.443 metros cuadrados, y la otra con una superficie de cero hectáreas, 1.219 metros cuadrados.

Artículo 2do.- Concédese la anuencia definitiva al Ejecutivo Departamental para adquirir al Sr. Gustavo Ferreira mediante título compraventa y modo tradición, la fracción de terreno rural, de 1.219 mts² descrita en el numeral anterior, por el precio de once mil quinientos noventa y siete dólares estadounidenses (U\$\$ 11.597,00), con destino a ampliación del Cementerio de la Localidad de Curtina. Según dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo, con cargo a rubro con disponibilidad presupuestal suficiente.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. Daniel ESTEVES
Presidente

DGS/els